



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-000282-00
Demandante (s):	Lázaro Antonio Reza García
Demandado (s):	COLPENSIONES y OTROS
Asunto:	Fija fecha de audiencia

Una vez observado el expediente digital, se avizora que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. se notificaron personalmente, quienes, en tiempo, allegaron escrito con contestación de demanda el 28 de enero de 2022 la primera y el 03 de febrero de 2021 la segunda (numeral 09 y 11 del expediente digital), teniendo en cuenta que las dos cumplen con lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS, ha de darse por contestada la demanda.

Se les reconocerá personería a las Yolanda Herrera Murgueitio como representante legal de la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTD., como apoderada principal de la demanda COLPENSIONES y a la doctora Diana Marcela Bejarano Rengifo como apoderado de la demandada PORVENIR

Siendo entonces oportuno se convocará a audiencia inicial de la que habla el artículo 77 y ss., del CPTSS.

Por lo expuesto el Juzgado dispone:

1. Da por contestada la demanda por parte de la pasivas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.
2. Reconocer personería para actuar a las doctoras Yolanda Herrera Murgueitio como representante legal de la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTD., como apoderada principal de la demanda COLPENSIONES y a la doctora Diana Marcela Bejarano Rengifo como apoderado de la demandada PORVENIR, en los términos de los poderes adjuntos al proceso.
3. Citar a audiencia de la que habla el art 77 y ss., del CPTSS, para el día 27 de octubre a la hora 10 am.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ea9d374c6202f2615325ba71999c17bcdbe408752d836951bc6accf86bbd2ea

Documento generado en 28/06/2022 07:22:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>